

Nota Técnica

2025

26 AGOSTO

Matching Place SL

Creado por: Dirección



LA COMUNIDAD AUTONOMA

Que mantenga el usufructo

Tras el fallecimiento de su padre usted ha sido declarado heredero universal, y a su madre se le va a adjudicar el usufructo de algunos bienes. ¿Vale la pena que ella renuncie al usufructo y usted acabe adquiriéndolo todo?

Herencia

Pago doble. A la hora de aceptar una herencia, muchas familias optan por que el cónyuge viudo renuncie a su parte, heredándolo todo los hijos. Por ley de vida, el cónyuge superviviente fallecerá antes que sus hijos, y con esta renuncia se evita el doble pago del Impuesto sobre Sucesiones (el pago actual del cónyuge viudo por los bienes que recibe, y el pago posterior que realizarán los hijos por esos mismos bienes, cuando aquél fallezca).

Rentas. Sin embargo, antes de decidirse por la renuncia conviene analizar qué ingresos tiene el cónyuge superviviente. Si el usufructo que se le va a adjudicar supone unos ingresos periódicos, quizás convenga que lo acepte:

- En primer lugar, porque de esta forma los hijos no tendrán que ayudarla económicamente en el futuro (o tendrán que ayudarla menos).
- Y, en segundo lugar, porque posiblemente esos ingresos paguen menos IRPF si los declara la madre que si los declaran los hijos.

Ejemplo

Situación familiar. Usted y sus hermanos se ganan bien la vida, y ya tributan por su IRPF al tipo marginal más alto (que a partir del 2007 es del 43%). Su madre, por su parte, cobra una pensión de 8.000 euros anuales. Ahora, tras la muerte de su padre, se plantean dos situaciones:

- Aceptar la herencia tal como está el testamento, de forma que su madre se asignará el usufructo de un local que está alquilado y que genera anualmente unas rentas netas de 12.000 euros.
- Aceptar los hijos toda la herencia (renunciando el cónyuge viudo a la parte que le corresponde). De esta forma, cuando su madre fallezca no tendrán que volver a liquidar el Impuesto sobre Sucesiones sobre la parte renunciada.

Costes fiscales. Vea los costes fiscales de ambas situaciones. Si su madre vive varios años, el ahorro fiscal derivado de que ella declare estos ingresos *seguramente compensará los costes adicionales futuros en el Impuesto sobre Sucesiones*:

	La madre acepta	La madre renuncia
Rentas anuales en el IRPF	12.000	12.000
Coste fiscal	2.412 (1)	5.160
Diferencia	2.748	
Diferencia acumulada en 5 años	13.740	
Diferencia acumulada en 10 años	27.480	

(1) Según tarifa 2007 y considerando que su madre tiene más de 65 años, pero menos de 75.

Comparación. Lógicamente, habrá que comparar estos números con el coste en el Impuesto sobre Sucesiones de la transmisión futura del usufructo (cuando su madre fallezca). Pero teniendo en cuenta cómo se valora este derecho en las herencias, y el hecho de que la tendencia de las comunidades autónomas es la de reducir en el futuro el Impuesto sobre Sucesiones, difícilmente este coste superará los ahorros antes indicados. Vea un par de ejemplos (aunque deberá concretar los números junto con su asesor fiscal).

Sucesión. Si el local tiene un valor de 300.000 euros y su madre 70 años, la transmisión futura del usufructo se valorará en 57.000 euros:

- Si no hay otros bienes en la herencia, el coste fiscal será de unos 4.000 euros (o incluso menor, según la comunidad autónoma).
- Si hay otros bienes en la herencia por valor de 300.000 euros, el coste fiscal adicional derivado del usufructo sería de unos 14.500 euros.

Si el usufructo supone unas rentas periódicas y la beneficiaria tiene rentas bajas, conviene que lo acepte. El ahorro en el IRPF compensará los costes futuros del Impuesto sobre Sucesiones.

Cualquier duda no repare en contactarnos, estaremos encantados.

info@matchingplace.com

+34.695.40.49.50